



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**369**

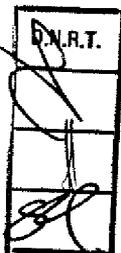
BUENOS AIRES, **16 DIC 2004**

VISTO el Expediente N° 1.099.060/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 62, 64, 66/71, 72/77, 78 y 79 obran respectivamente los acuerdos firmados por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA y FOETRA SINDICATO DE BUENOS AIRES, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y FOETRA SINDICATO DE BUENOS AIRES, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que es menester indicarse que tanto el ámbito territorial como el personal de los textos convencionales de marras, se corresponden estrictamente con la actividad





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



**369**

principal de las entidades empresarias signatarias y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergentes de sus personerías gremiales.

Que las partes acreditaron la representación invocada, con la documentación presentada en autos y ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar homologados los acuerdos celebrados por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA y FOETRA SINDICATO DE BUENOS AIRES, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y FOETRA SINDICATO DE BUENOS AIRES, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.), obrantes respectivamente a fojas 62, 64, 66/71, 72/77, 78 y 79 del Expediente N° 1.099.060/04.

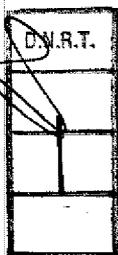
ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes acuerdos, obrantes a fojas 62, 64, 66/71, 72/77, 78 y 79 del Expediente N° 1.099.060/04.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

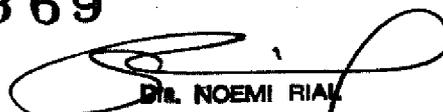
ARTICULO 4°.- Cumplido, gírese al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítanse a la UNIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIONES LABORALES (U.T.I.L.), a fin de que la misma, elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



RESOLUCIÓN S.T. N° 369

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.099.060/04

BUENOS AIRES, 20 de diciembre de 2004

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 369/04,  
se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 62, 64, 66/71, 72/77, 78 y 79  
del expediente de referencia, quedando registrado con el número 261/04.-



VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.